

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA:** 05 AVILA

**CUERPO:** 0511 CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

**D.N.I** **Apellidos y Nombre**

---

***7537**	GARCIA GARCIA, CLARA EUGENIA	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 1.1.1.
		MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 1.2.1. Según establece el apartado 1.2.1 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo al que corresponde la vacante se valorará con 2 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 05 AVILA**

**CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***6832**	BARROSO JIMENEZ, PLACIDO	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***7688**	BENITO MARTIN, M. DEL MAR	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación de los apartados 1.2.3 y 4.2.
***1922**	CALVO GALINDO, ABRAHAM	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***0758**	GARCIA GARCIA, M.SONSOLES	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***9364**	GARCIA GONZALEZ, EVA CRISTINA	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***6960**	GARCIA MARTIN, M <sup>a</sup> ANGELES	NO ESTIMADA: MODIFICADA DE OFICIO:	Se mantiene la puntuación del apartado 3.2. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa. Se revisa y modifica la puntuación del apartado 1.2.1. Según establece el apartado 1.2.1 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo al que corresponde la vacante se valorará con 2 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.
***5603**	GOMEZ REINOSO, M. ESTHER	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 1.1.2.
***8377**	GONZALEZ CASTAÑO, MARIA SONIA	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 3.2.1.
***7854**	HERNANDEZ GARCIA, NOELIA	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación de los apartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.2.1.
***6892**	HERNANDEZ MATEOS, M. ROCIO	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 5.1.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 05 AVILA**

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***0509**	IGLESIAS ESTEBAN, M <sup>a</sup> PILAR	NO ESTIMADA:	La resulta aludida en la reclamación no se ha producido porque el docente que ha obtenido destino era propietario de una plaza de una especialidad distinta a la especialidad en la que ha obtenido destino.
***7580**	LOPEZ MARTINEZ, SILVIA	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación de los apartados 1.2.1 y 1.2.2. Según establece el apartado 1.2.1 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo al que corresponde la vacante se valorará con 2 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Y según establece el apartado 1.2.2 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos como funcionario en otros cuerpos docentes del mismo o superior subgrupo se valorará con 1,5 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.
***7206**	MARTIN HERNANDEZ, MARIA LAURA	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 1.2.1.
***5020**	MATEU ESCRIBANO, EMILIO	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 3.1.1.
***7874**	MERINO PELLA, MARIA VICTORIA	MODIFICADA DE OFICIO:	Se modifica la puntuación del procedimiento selectivo a través del cual ingresó en el cuerpo de acuerdo con la ORDEN EDU/889/2023, de 11 de julio. Así mismo, según establece el apartado vigésimo de la convocatoria, para los participantes derivados de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, a los diversos cuerpos docentes, señalados en el apartado sexto.1.h), esta Administración convertirá la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, proporcionalmente, a una escala de 0 a 10 puntos.
***8424**	MONTERO MARTIN, JOSE MARIA	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 6.1. Está valorado de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria.
***7321**	PEREZ REYES, PEDRO LUIS	ESTIMADA: NO ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 4.3. Se mantiene la puntuación del apartado 5.1. Según establece el apartado decimoprimer.2 de la convocatoria, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto con la solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de la misma.
		MODIFICADA DE OFICIO:	Se mantiene la puntuación del apartado 6.1. Según establece el apartado 6.1 del Anexo I de la convocatoria, para la valoración de las publicaciones debe aportar, en el caso de los libros, certificado de la editorial donde conste el título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales y, en el caso de las revistas, certificado en el que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta o asociación científica o didáctica legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. Así mismo, según establece el apartado V de la disposición complementaria genérica del Anexo I de la convocatoria, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al castellano.
***6489**	PINDADO GONZALEZ, INES	MODIFICADA DE OFICIO: ESTIMADA:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 6.6. Se modifica la puntuación de los apartados 3.2.2 y 3.3.f.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 05 AVILA**

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***9215**	RODRIGUEZ VILLASECO, NATALIA	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación de los apartados 5.1 y 5.2. Según establece el apartado 5.1 del Anexo I de la convocatoria, por actividades de formación superadas se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividad de formación superadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Y según establece el apartado 5.2 del Anexo I de la convocatoria, por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento, se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3.
***3640**	SANCHEZ GRANADO, LAURA	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 1.2.1. El reconocimiento fuera de la hoja de servicios, de los periodos en los que los interinos han estado en la situación de reserva de plaza, es un mérito valorable exclusivamente en los baremos de las convocatorias de oposición y de baremación de interinos y exclusivamente en Castilla y León, y no es un mérito valorable en el concurso de traslados porque esa experiencia se reconoce fuera de la hoja de servicios
***0392**	SANCHEZ SANTOS, NADIA	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 1.1.3.
***7050**	SEOANE RUANO, CESAR	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación. Según establece el apartado decimoprimer.2 de la convocatoria, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto con la solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de la misma. Así mismo, según establece el apartado decimotercero.2 de la convocatoria, en ningún caso podrán acogerse a la modalidad simplificada en ningún apartado del baremo los profesores técnicos de formación profesional que hayan sido integrados en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.
***8107**	VICENTE IGLESIAS, PATRICIA	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 3.1.2. Según establece el apartado 3.1.2 del Anexo I de la convocatoria, se valora el título oficial de Máster regulado en el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero.
***0148**	VIVAR GOMEZ-GALDON, SANDRA	MODIFICADA DE OFICIO:	Se modifica la puntuación del procedimiento selectivo a través del cual ingresó en el cuerpo de acuerdo con la ORDEN EDU/889/2023, de 11 de julio. Así mismo, según establece el apartado vigésimo de la convocatoria, para los participantes derivados de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, a los diversos cuerpos docentes, señalados en el apartado sexto.1.h), esta Administración convertirá la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, proporcionalmente, a una escala de 0 a 10 puntos.
***3865**	ZUDAIRE LOPEZ, FRANCISCO J.	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA:** 05 AVILA

**CUERPO:** 0592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

**D.N.I** **Apellidos y Nombre**

---

***6270**	LOPEZ FERNANDEZ, M.CRISTINA	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 1.1.2.
-----------	-----------------------------	-----------	---

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA:** 05 AVILA

**CUERPO:** 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORM.PROF

**D.N.I** **Apellidos y Nombre**

\*\*\*4167\*\*

MARTINEZ CAMPILLO, VERONICA

MODIFICADA DE OFICIO: Se modifica el año del procedimiento selectivo a través del cual ingresó en el cuerpo.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 09 BURGOS**

**CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

D.N.I	Apellidos y Nombre		
***6786**	ANDRES GARCIA, RUBEN	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 3.2. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa. Y según establece el punto 6 del apartado VI de la disposición complementaria tercera del Anexo I de la convocatoria, en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. Así mismo, en el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por el subapartado 3.2, en ningún caso, el título o estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.
***1748**	ARNEDO RODRIGUEZ, MIRIAN	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***0707**	CAMARERO DELACROIX, FABIENNE MARIA	NO ESTIMADA:	Según establece el apartado decimoséptimo.6, cada petición se compone del código de centro o de localidad y del código de tipo de plaza (código especialidad o puesto) y, solo cuando la plaza corresponda a las secciones lingüísticas y bilingües señaladas en el listado VI, deberán indicar en la columna «B» de la solicitud, el código bilingüe «1» para francés, «2» para inglés, «3» para alemán. Si se pide más de un tipo de plaza (especialidad) de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como tipos de plazas solicitados. A estos efectos se considerará tipo de plaza (especialidad) distinta la que conlleva el carácter bilingüe. Así mismo, según establecen los apartados vigesimosegundo y vigesimotercero, la adjudicación de los destinos se realizará con arreglo a sus peticiones y a las puntuaciones obtenidas según el baremo de méritos. Y según establece el apartado decimocuarto de la convocatoria, concluido el plazo de presentación de solicitudes y documentación no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna de las peticiones formuladas.
***4755**	CRESPO RUBIO, JAVIER	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 6.2.
***8748**	ESPINOSA PEREZ, MARIA DEL PILA	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 3.2. Según establece el punto 6 del apartado VI de la disposición complementaria tercera del Anexo I de la convocatoria, la presentación del título de licenciado, ingeniero o arquitecto dará lugar exclusivamente al reconocimiento de la titulación de segundo ciclo.
***7823**	GARCIA PEDROSO, MARTA	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 3.2.1. Según establece el apartado VII de la disposición complementaria quinta del Anexo I de la convocatoria, las actividades organizadas o impartidas por universidades (públicas o privadas) y sus títulos no oficiales (títulos propios) previstos en la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se podrán baremar por el apartado 5 «Formación y perfeccionamiento» si reúnen los requisitos generales del subapartado correspondiente.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 09 BURGOS**

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***0083**	GIL GONZALEZ, MARIA JESUS	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***2092**	GOMEZ LEZCANO, MARIA LUISA	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 1.2.1. Según establece el apartado 1.2.1 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo al que corresponde la vacante se valorará con 2 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.
***9262**	GONZALO PAYO, ANA	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***5157**	IBEAS REOYO, M VICTORIA	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 4.3.
***5000**	LOPEZ PINO, OSCAR IGNACIO	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 3.2. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa. Y según establece el punto 6 del apartado VI de la disposición complementaria tercera del Anexo I de la convocatoria, en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. Así mismo, en el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por el subapartado 3.2, en ningún caso, el título o estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.
***0913**	MARTINEZ GAITERO, NATALIA	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***8195**	PANIAGUA RONCERO, ELIAS	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 09 BURGOS**

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***8462**	PEREZ MORADO, SUSANA	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***2920**	PORRES GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 5.1. Según establece el artículo 8 de de la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, con carácter general, el número máximo de horas de formación a asignar a las actividades formativas de carácter presencial será de 100 horas. Así mismo, según establece el artículo 10 de la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, con carácter general, el tiempo de dedicación semanal a las actividades de formación en red no podrá ser superior a 10 horas.
***2206**	RIOCEREZO MARTINEZ, NIEVES	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 3.3.d.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 09 BURGOS**

**CUERPO: 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORM.PROF**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

---

***0169**	RAMOS CARRERA, JESUS IGNACIO	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
-----------	------------------------------	--------------	--

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 24 LEON**

**CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***2280**	ALVAREZ CALVO, CRISTINA	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 5.2. Según establece el apartado 5.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran actividades de formación que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación.
		MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 6.1. Se valora de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria teniendo en cuenta el número de autores y el número de páginas.
***0225**	ANTON CAMARENA, SARAY	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***3980**	BLANCO FONTAO, BEATRIZ	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación de los apartados 3.2.3, 5.2 y 6.2.
		MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 5.1. Según establece el apartado 5.1 del Anexo I de la convocatoria, por actividades de formación superadas se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividad de formación superadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10.  Se revisa y modifica la puntuación del apartado 6.1 para que esté valorado de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria teniendo en cuenta el número de autores y el número de páginas. Así mismo, según establece el apartado V de la disposición complementaria genérica del Anexo I de la convocatoria, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al castellano.
***1339**	CABALLERO SUAREZ, MARIA DE LOS A	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación de los apartados 1.2.1 y 6.2.
		NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación de los apartados 3.1 y 3.2. Los méritos de estos apartados han sido valorados de acuerdo con lo que establece el Anexo I de la convocatoria.
		MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 3.3.c.
***3912**	DA CUNHA AMANDI DE SOUSA, MARIA CRISTINA	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación de los apartados 1.2.1 y 1.2.3. Según establece el apartado 1.2.1 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo al que corresponde la vacante se valorará con 2 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Y según establece el apartado 1.2.3 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos como funcionario en otros cuerpos docentes de subgrupo inferior se valorará con 0,75 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.
***7827**	DEL OLMO FLECHA, MARIA INMACULA	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

PROVINCIA: 24 LEON

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I**      **Apellidos y Nombre**

***3659**	DEL POZO PINO, DAVID	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 1.1.3.
		NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 1.2.1. Según establece el apartado 1.2.1 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo al que corresponde la vacante se valorará con 2 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.
***9731**	DIAZ RODRIGUEZ, DOMITILA	MODIFICADA DE OFICIO:	Se modifica la puntuación del procedimiento selectivo a través del cual ingresó en el cuerpo de acuerdo con la ORDEN EDU/174/2024, de 5 de marzo. Así mismo, según establece el apartado vigésimo de la convocatoria, para los participantes derivados de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, a los diversos cuerpos docentes, señalados en el apartado sexto.1.h), esta Administración convertirá la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, proporcionalmente, a una escala de 0 a 10 puntos.
***7305**	FERNANDEZ ALONSO, JUAN	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***3554**	GARCIA CANO, TERESA JESUS	ESTIMADA:	Se revisa la participación.
***3870**	GONZALEZ PEREZ, BEATRIZ	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***9334**	GUTIERREZ ASENJO, M. LOURDES	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 5.2.
		NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 3.2. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa. Y según establece el punto 6 del apartado VI de la disposición complementaria tercera del Anexo I de la convocatoria, en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. Así mismo, en el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por el subapartado 3.2, en ningún caso, el título o estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

PROVINCIA: 24 LEON

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

D.N.I Apellidos y Nombre

***2508**	LARDENOIS GINDER, MICKAEL-SEBAST	NO ESTIMADA:	<p>Se mantiene la puntuación de los apartados 1.1.1 y 1.1.2. Según establece el apartado 1.1.1 del Anexo I de la convocatoria, cada año de permanencia ininterrumpida, como personal funcionario de carrera con destino definitivo, en el centro desde el que concursa se valorará con 2 puntos el primer y segundo años (la fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo), con 4 puntos el tercer año (la fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo) y con 6 puntos el cuarto año y siguientes (la fracción de año se computará a razón de 0,5 puntos por cada mes completo). Así mismo, el apartado 1.1.2 del Anexo I de la convocatoria establece que cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación, se valorará con 2 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Y el apartado II de la disposición complementaria primera del Anexo I de la convocatoria establece que cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por el subapartado 1.1.2.</p> <p>Se mantiene la puntuación del apartado 1.2.1. Según establece el apartado 1.2.1 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo al que corresponde la vacante se valorará con 2 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p>
***3421**	LOPEZ ANDRES, CLAUDIA	NO ESTIMADA:	<p>La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.</p>

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

PROVINCIA: 24 LEON

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***9450**	LOPEZ IGLESIAS, ALEJANDRO AITO	NO ESTIMADA:	<p>La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.</p> <p>Según establece el apartado sexto.1 de la convocatoria, los participantes derivados de procesos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos a los que se refiere la orden de convocatoria, convocados por la Comunidad de Castilla y León, pendientes de realizar o finalizar la fase de prácticas durante el curso escolar 2023/2024, así como aquellos funcionarios que estuvieran exentos de realizar dicha fase de prácticas, concursarán sin puntuación, no debiendo adjuntar ninguna documentación justificativa de los méritos, realizándose la adjudicación de destino según el orden en que figuren en la correspondiente orden por la que se les nombró funcionarios en prácticas.</p> <p>Según establece el artículo 17 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de ingreso en la Función Pública Docente será el de concurso-oposición convocado por las respectivas Administraciones educativas, existiendo una fase de prácticas, que podrá incluir cursos de formación, y constituirá parte del proceso selectivo. Y el artículo 30 establece que las Administraciones educativas podrán regular la exención de la evaluación de la fase de prácticas de quienes hayan superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso a los cuerpos que imparten docencia y acrediten haber prestado servicios, al menos durante un curso escolar, como funcionarios docentes de carrera.</p>
***3181**	MANSILLA ALVAREZ, JOSE RAMON	NO ESTIMADA:	<p>La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.</p>
***3469**	MANZANAL ALONSO, MARIA SOFIA	ESTIMADA: MODIFICADA DE OFICIO:	<p>Se modifica la puntuación del apartado 6.6.</p> <p>Se modifica la puntuación de los apartados 1.2.1 y 1.2.3. Según establece el apartado 1.2.1 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo al que corresponde la vacante se valorará con 2 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Y según establece el apartado 1.2.3 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos como funcionario en otros cuerpos docentes de subgrupo inferior se valorará con 0,75 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.</p>

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 24 LEON**

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

D.N.I	Apellidos y Nombre		
***7180**	MARQUES ALVAREZ, M BELEN	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 3.2. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa. Y según establece el punto 6 del apartado VI de la disposición complementaria tercera del Anexo I de la convocatoria, en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. Así mismo, en el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por el subapartado 3.2, en ningún caso, el título o estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.
****8830*	MARQUES GONCALVES, MARTA	ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 6.1. Está valorado de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria teniendo en cuenta el número de autores y el número de páginas. Se modifica la puntuación del apartado 3.3.e.
***9686**	MENDEZ VAZQUEZ, MARIA LUISA	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación de los apartados 3.3 y 4.2. Según establece el apartado decimoprimer.2 de la convocatoria, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto con la solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de la misma. Así mismo, según establece el apartado decimotercero.3 de la convocatoria, para optar por la modalidad simplificada se debe cumplimentar en la solicitud el último concurso de traslados en el que participó.
***0557**	NIETO GARCIA, NOELIA	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***7956**	PALOMINO CONDON, CARLOS LUIS	NO ESTIMADA:	La resulta aludida en la reclamación no se ha producido.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

PROVINCIA: 24 LEON

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***7824**	PEREZ ALVAREZ, SUSANA	NO ESTIMADA:	<p>Se mantiene la puntuación del apartado 3.2. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa. Y según establece el punto 6 del apartado VI de la disposición complementaria tercera del Anexo I de la convocatoria, en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. Así mismo, en el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por el subapartado 3.2, en ningún caso, el título o estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>Se mantiene la puntuación del apartado 5.2. Según establece el apartado III de la disposición complementaria quinta, en ningún caso serán valorados aquellos cursos, incluidos los de doctorado, o asignaturas integrantes de un título académico, Máster u otra titulación de postgrado. Tampoco se valorarán los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria o que formen parte del expediente académico.</p> <p>Se mantiene la puntuación del apartado 6.2. Está valorado de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria.</p>
***5184**	PRIETO MARTINEZ, MARTA	ESTIMADA: NO ESTIMADA:	<p>Se modifica la puntuación de los apartados 3.3.f y 5.2.</p> <p>Se mantiene la puntuación del apartado 6.2. Según establece el Anexo I de la convocatoria, los premios y los proyectos tienen que haber sido convocados por el Ministerio competente en materia educativa o por las Administraciones educativas. Así mismo, el apartado VI de la disposición complementaria genérica indica que se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa.</p> <p>Se mantiene la puntuación del apartado 6.3. Según establece el apartado 6.3 del Anexo I de la convocatoria, se valoran premios en exposiciones o en concursos o certámenes de ámbito autonómico, nacional o intencional, composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal, conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (tríos, cuartetos...), y exposiciones individuales o colectivas.</p>
***2980**	RODRIGO AIRES, FRANCISCO	NO ESTIMADA:	<p>Se mantiene la puntuación del apartado 3.2. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa.</p>
***3813**	ROJO TORRES, EVA	MODIFICADA DE OFICIO:	<p>Se modifica la puntuación del procedimiento selectivo a través del cual ingresó en el cuerpo de acuerdo con la ORDEN EDU/889/2023, de 11 de julio. Así mismo, según establece el apartado vigésimo de la convocatoria, para los participantes derivados de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, a los diversos cuerpos docentes, señalados en el apartado sexto.1.h), esta Administración convertirá la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, proporcionalmente, a una escala de 0 a 10 puntos.</p>

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 24 LEON**

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***5196**	RUBIO LASTRA, JORGE	MODIFICADA DE OFICIO:	Se modifica la puntuación del procedimiento selectivo a través del cual ingresó en el cuerpo de acuerdo con la Resolución de 29 de febrero de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado vigésimo de la convocatoria, para los participantes derivados de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, a los diversos cuerpos docentes, señalados en el apartado sexto.1.h), esta Administración convertirá la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, proporcionalmente, a una escala de 0 a 10 puntos.
***7771**	VICENTE DOMINGUEZ, M. ITACA	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***3870**	VILLAFANE PACHO, FELIX	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***1920**	VILLASANTE DIEZ, JOSE CARLOS	NO ESTIMADA:	Según establece el apartado decimoséptimo.6, cada petición se compone del código de centro o de localidad y del código de tipo de plaza (código especialidad o puesto) y, solo cuando la plaza corresponda a las secciones lingüísticas y bilingües señaladas en el listado VI, deberán indicar en la columna «B» de la solicitud, el código bilingüe «1» para francés, «2» para inglés, «3» para alemán. Si se pide más de un tipo de plaza (especialidad) de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como tipos de plazas solicitados. A estos efectos se considerará tipo de plaza (especialidad) distinta la que conlleva el carácter bilingüe. Así mismo, según establecen los apartados vigesimosegundo y vigesimotercero, la adjudicación de los destinos se realizará con arreglo a sus peticiones y a las puntuaciones obtenidas según el baremo de méritos. Y según establece el apartado decimocuarto de la convocatoria, concluido el plazo de presentación de solicitudes y documentación no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna de las peticiones formuladas.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA:** 24 LEON

**CUERPO:** 0594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

**D.N.I** **Apellidos y Nombre**

***5404**	GARCIA GARCIA DE LONGORIA, SENEN	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***4238**	RODRIGUEZ GARCIA, ANA	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***7373**	SANCHEZ GUIJALDO PINTOR, PEDRO JOSE	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del procedimiento selectivo a través del cual ingresó en el cuerpo de acuerdo con la ORDEN EDU/294/2024, de 3 de abril.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA:** 24 LEON

**CUERPO:** 0595 PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

**D.N.I** Apellidos y Nombre

***4497**	GARCIA ALVAREZ, CAROLINA	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 6.3.
		NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 5.2. Según establece el apartado III de la disposición complementaria quinta, en ningún caso serán valorados aquellos cursos, incluidos los de doctorado, o asignaturas integrantes de un título académico, Máster u otra titulación de postgrado. Tampoco se valorarán los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria o que formen parte del expediente académico.
		MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 3.2. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa. Y según establece el punto 6 del apartado VI de la disposición complementaria tercera del Anexo I de la convocatoria, en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA:** 24 LEON

**CUERPO:** 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORM.PROF

**D.N.I** **Apellidos y Nombre**

***3344**	GARROTE AGUADO, JONATAN	MODIFICADA DE OFICIO: Se revisa y modifica la puntuación de los apartados 3.2.1 y 3.3.e. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa.
-----------	-------------------------	--

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 34 PALENCIA**

**CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***3790**	BARCO MOLPECERES, MARINA DEL	NO ESTIMADA:	Según establece el apartado decimooctavo.1, las direcciones provinciales de educación son las encargadas de la tramitación de las solicitudes de los participantes destinados en sus provincias, excepto las solicitudes de los que adscritos provisionalmente o en comisión de servicio procedan o tengan destino definitivo en otra dirección provincial de educación de la Comunidad de Castilla y León, siendo en estos casos la dirección provincial de educación de origen o el órgano correspondiente de aquella, respectivamente, los encargados de su tramitación.
***2899**	ESTREMER PORTELA, M.SOLEDAD	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 6.6. Según establece el apartado I de la disposición complementaria cuarta del Anexo I de la convocatoria, en el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de los cargos y/o funciones relacionados en los apartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 no podrá acumularse la puntuación de los mismos, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.
***3583**	FUENTE RUIZ, CESAR DE LA	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***0907**	GARCIA PELLITERO, MARIA ALMUDENA	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***0386**	GUTIERREZ BAEZ, DAVID	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***7379**	MAESTRO ANTOLIN, ROBERTO ISRAEL	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 3.2. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa. Y según establece el punto 6 del apartado VI de la disposición complementaria tercera del Anexo I de la convocatoria, en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. Así mismo, en el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por el subapartado 3.2, en ningún caso, el título o estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 34 PALENCIA**

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***7323**	MERINO GUTIERREZ, EVA MARIA	NO ESTIMADA:	<p>Se mantiene la puntuación del apartado 4.3. Según establece el apartado decimotercero.4 de la convocatoria, cuando la documentación aportada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.</p> <p>Se mantiene la puntuación del apartado 6.2. Según establece el apartado 6.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran los premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio competente en materia educativa o las Administraciones educativas y la participación en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación.</p>
***0156**	MULERO GARCIA, ANA ISABEL	NO ESTIMADA:	<p>Se mantiene la puntuación del apartado 3.1.4. Según establece el apartado 3.1.4 del Anexo I de la convocatoria, se valora haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior.</p> <p>Se mantiene la puntuación del apartado 3.2. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa. Y según establece el punto 6 del apartado VI de la disposición complementaria tercera del Anexo I de la convocatoria, en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. Así mismo, en el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por el subapartado 3.2, en ningún caso, el título o estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p>
***5321**	OBISPO RODRIGUEZ, EMETERIO	MODIFICADA DE OFICIO:	<p>Se revisa la participación por ser funcionario de carrera dependiente de la Administración de Castilla y León, de acuerdo con la Orden EDU/174/2024, de 5 de marzo.</p>

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 34 PALENCIA**

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***5184**	PRIETO MARTINEZ, SARA	ESTIMADA:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 6.1. Se valora de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria teniendo en cuenta el número de autores y el número de páginas.
		NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 5.2. Según establece el apartado 5.2 del Anexo I de la convocatoria, se valora la impartición de actividades de formación y perfeccionamiento.
			Se mantiene la puntuación del apartado 6.2. Según establece el Anexo I de la convocatoria, los premios y los proyectos tienen que haber sido convocados por el Ministerio competente en materia educativa o por las Administraciones educativas. Así mismo, el apartado VI de la disposición complementaria genérica indica que se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa.
			Se mantiene la puntuación del apartado 6.3. Según establece el apartado 6.3 del Anexo I de la convocatoria, se valoran premios en exposiciones o en concursos o certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional, composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal, conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (tríos, cuartetos...), y exposiciones individuales o colectivas.
***8624**	RODRIGUEZ GORDO, CARLOS	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 3.3. Según establece el apartado VII de la disposición complementaria tercera del Anexo I de la convocatoria, en el apartado 3.3 solo se valorarán las certificaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
			Se mantiene la puntuación del apartado 4.3. Según establece el apartado undécimo.2 de la convocatoria, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto con la solicitud.
***7741**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ROSA AURORA	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***7682**	VALCUENDE VILLACORTA, TANIA	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa la participación por ser funcionario de carrera dependiente de la Administración de Castilla y León, de acuerdo con la Orden EDU/174/2024, de 5 de marzo.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 34 PALENCIA**

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***6996**	VELASCO FARGAS, ANA	NO ESTIMADA:	<p>Se mantiene la puntuación del apartado 3.2. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa. Y según establece el punto 6 del apartado VI de la disposición complementaria tercera del Anexo I de la convocatoria, en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. Así mismo, en el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por el subapartado 3.2, en ningún caso, el título o estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p>
***1297**	VELASCO VICENTE, MARIA REYES	ESTIMADA:	<p>Se mantiene la puntuación del apartado 6.1. Está valorado de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria teniendo en cuenta el número de autores y el número de páginas.</p> <p>Se revisa y modifica la puntuación del apartado 6.1. Se valora de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria teniendo en cuenta el número de autores y el número de páginas. Según establece el apartado 6.1 del Anexo I de la convocatoria, para la valoración de las publicaciones debe aportar, en el caso de los libros, certificado de la editorial donde conste el título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p>
***8664**	YUGUEROS SERRANO, FERNANDO	NO ESTIMADA:	<p>Se mantiene la puntuación del apartado 3.2. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa. Y según establece el punto 6 del apartado VI de la disposición complementaria tercera del Anexo I de la convocatoria, en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. Así mismo, en el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por el subapartado 3.2, en ningún caso, el título o estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p>

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 34 PALENCIA**

**CUERPO: 0595 PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

D.N.I	Apellidos y Nombre		
***3092**	ARCONES BENITO, MARIA CATALINA	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***6829**	QUIJADA GIL, M.CRISTINA	NO ESTIMADA:	<p>La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.</p> <p>Se mantiene la puntuación del apartado 4.3. Según establece el apartado 4.3 del Anexo I de la convocatoria, se valora el desempeño de la función tutorial.</p> <p>Se mantiene la puntuación del apartado 6.6. Según establece el apartado 6.6 del Anexo I de la convocatoria, se valora la tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo.</p>

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 34 PALENCIA**

**CUERPO: 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORM.PROF**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

---

***2488**	DOMINGUEZ DUQUE, JOSE ALBERTO	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
-----------	-------------------------------	--------------	--

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 37 SALAMANCA**

**CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***7915**	BELLIDO GARROTE, M. PILAR	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 5.3.
		MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 5.2. Según establece el apartado III de la disposición complementaria quinta, en ningún caso serán valorados aquellos cursos, incluidos los de doctorado, o asignaturas integrantes de un título académico, Máster u otra titulación de postgrado. Tampoco se valorarán los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria o que formen parte del expediente académico.
***8109**	BERNARDOS HERNANDEZ, SONIA GENEROSA	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 6.5.
		MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 6.6. Según establece el apartado 6.6 del Anexo I de la convocatoria, se valora la tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de graduado que lo requieran.
***6396**	CORTES DEL SOLAR, NATALIA	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 1.2.1.
***6668**	ELVIRA CORRAL, LAURA	MODIFICADA DE OFICIO:	Se modifica la puntuación del procedimiento selectivo a través del cual ingresó en el cuerpo de acuerdo con la ORDEN EDU/252/2024, de 21 de marzo. Así mismo, según establece el apartado vigésimo de la convocatoria, para los participantes derivados de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, a los diversos cuerpos docentes, señalados en el apartado sexto.1.h), esta Administración convertirá la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, proporcionalmente, a una escala de 0 a 10 puntos.
***5957**	FERNANDEZ NUÑEZ, M.ANGELES	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 1.1.2. Según establece el apartado 1.1.2 del Anexo I de la convocatoria, cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación, se valorará con 2 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Y el apartado II de la disposición complementaria primera del Anexo I de la convocatoria, establece que cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por el subapartado 1.1.2.  Se mantiene la puntuación del apartado 4.2. Según establece el apartado 4.2 del Anexo I de la convocatoria, cada año como vicedirector, subdirector, jefe de estudios, secretario y asimilados en centros públicos docentes se valorará con 2,5 puntos, y la fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo. Así mismo, según establece el apartado 4.2 del Anexo I de la convocatoria, para la valoración del mismo se debe aportar, como documento justificativo, copia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa ejerciendo la función.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 37 SALAMANCA**

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***7039**	GARCIA CASADO, LUIS ALBERTO	ESTIMADA: NO ESTIMADA:	<p>Se revisa y modifica la puntuación del apartado 6.1. Se valora de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria teniendo en cuenta el número de autores y el número de páginas.</p> <p>Se mantiene la puntuación del apartado 1.2.2. Según establece el apartado 1.2.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran los servicios efectivos como funcionario en cuerpos docentes a los que se refiere la LOE.</p> <p>Se mantiene la puntuación del apartado 5.2. Según establece el apartado 5.2 del Anexo I de la convocatoria, se valora la impartición de actividades de formación y perfeccionamiento.</p> <p>Se mantiene la puntuación del apartado 6.2. Según establece el Anexo I de la convocatoria, los premios y los proyectos tienen que haber sido convocados por el Ministerio competente en materia educativa o por las Administraciones educativas. Así mismo, el apartado VI de la disposición complementaria genérica indica que se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa.</p> <p>Se mantiene la puntuación del apartado 6.3. Según establece el apartado 6.3 del Anexo I de la convocatoria, se valoran premios en exposiciones o en concursos o certámenes de ámbito autonómico, nacional o intencional, composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal, conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (tríos, cuartetos...), y exposiciones individuales o colectivas.</p>
***7814**	GONZALEZ SANCHEZ, M. ANGELES	ESTIMADA: NO ESTIMADA:	<p>Se modifica la puntuación del apartado 3.1.2.</p> <p>Se mantiene la puntuación el apartado 1.2.1. Según establece el apartado VIII de la disposición complementaria genérica del Anexo I de la convocatoria, a los solos efectos de la movilidad en el presente concurso de traslados, a los participantes integrados en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (590) procedentes del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional (591, a extinguir), que concursen a plazas codificadas con el código del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (590) se les computarán, en los apartados 1.1.1 y 1.2.1 del baremo, los servicios prestados en dicho cuerpo (591, a extinguir) considerándolos como prestados en el mismo cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas (590).</p> <p>Se mantiene la puntuación del apartado 3.2.2. Según establece el apartado 3.2.2 del Anexo I de la convocatoria, se valora la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas.</p>
***7758**	GUERRERO VIDA, M. JOSE	NO ESTIMADA:	<p>Según establece el apartado decimocuarto.2 de la convocatoria, concluido el plazo de presentación de solicitudes y documentación no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna de las peticiones formuladas.</p>
***5770**	HERNANDEZ HERNANDEZ, ELENA	NO ESTIMADA:	<p>La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.</p>

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 37 SALAMANCA**

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***8953**	JIMENEZ RODRIGUEZ, RAMON	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 3.2. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa. Y según establece el punto 6 del apartado VI de la disposición complementaria tercera del Anexo I de la convocatoria, en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. Así mismo, en el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por el subapartado 3.2, en ningún caso, el título o estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.
***8405**	MARTIN ARIAS, LETICIA	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 3.3.c.
		NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 3.3.f. Según establece el apartado 3.3.f del Anexo I de la convocatoria, se valoran los títulos Profesionales de Música o Danza.
***6781**	MARTIN BELLIDO, M DE LA VEGA	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***7343**	NAVA MARTIN, FERNANDO	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 5.1.
***0172**	PRIETO MARTIN, RAQUEL	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***7668**	RAMOS SANCHEZ, IVAN	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 37 SALAMANCA**

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***3717**	RIVERO CORIHUELA, MONICA	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 5.3.
		MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 3.2. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa. Según establece el punto 6 del apartado VI de la disposición complementaria tercera del Anexo I de la convocatoria, en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. Y según establece el punto 3 del apartado VI de la disposición complementaria tercera del Anexo I de la convocatoria, se entenderá por una titulación de primer ciclo el título de diplomado o bien haber superado los tres primeros cursos de una Licenciatura, ingeniería o Arquitectura.
***8162**	RODRIGUEZ BARRIOS, ALBERTO	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***5418**	ROMAN PRIETO, JOSE VICENTE	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 3.1.2.
***6034**	ROMO ESCUDERO, BENJAMIN	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 6.1. Está valorado de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria teniendo en cuenta el número de autores y el número de páginas.
***6418**	SANCHEZ HIDALGO, RUBEN	ESTIMADA:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 6.1. Se valora de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria teniendo en cuenta el número de autores y el número de páginas.
***7912**	SANCHEZ SANCHEZ, M. SOCORRO	MODIFICADA DE OFICIO:	Se modifica la puntuación del procedimiento selectivo a través del cual ingresó en el cuerpo de acuerdo con la ORDEN EDU/174/2024, de 5 de marzo. Así mismo, según establece el apartado vigésimo de la convocatoria, para los participantes derivados de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, a los diversos cuerpos docentes, señalados en el apartado sexto.1.h), esta Administración convertirá la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, proporcionalmente, a una escala de 0 a 10 puntos.
***7339**	SANTOS FRAILE, IRENE	NO ESTIMADA:	Según establecen los apartados vigesimosegundo y vigesimotercero de la convocatoria, la adjudicación de los destinos que pudieran corresponder a los participantes se realizará con arreglo a sus peticiones y a las puntuaciones obtenidas según el baremo de méritos que aparecen como Anexo I y Anexo II.
***7321**	SEVILLA LORENZO, AMAYA	MODIFICADA DE OFICIO:	Se modifica la puntuación del procedimiento selectivo a través del cual ingresó en el cuerpo de acuerdo con la ORDEN EDU/174/2024, de 5 de marzo. Así mismo, según establece el apartado vigésimo de la convocatoria, para los participantes derivados de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, a los diversos cuerpos docentes, señalados en el apartado sexto.1.h), esta Administración convertirá la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, proporcionalmente, a una escala de 0 a 10 puntos.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 37 SALAMANCA**

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***3251**	VALLADARES CASTRO, NATALIA	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación de los apartados 1.2.1 y 1.2.3. Según establece el apartado 1.2.1 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo al que corresponde la vacante se valorará con 2 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Y según establece el apartado 1.2.3 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos como funcionario en otros cuerpos docentes de subgrupo inferior se valorará con 0,75 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.
***1533**	VELASCO BENITO, ROBERTO	ESTIMADA: NO ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 3.1.2. Se mantiene la puntuación del apartado 3.3. Según establece el apartado VII de la disposición complementaria tercera del Anexo I de la convocatoria, en el apartado 3.3 solo se valorarán las certificaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
***6479**	VICENTE BUSTOS, LARA	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 5.1.
***8466**	VILLARDON HERRERO, SILVIA	MODIFICADA DE OFICIO:	Se modifica la puntuación del procedimiento selectivo a través del cual ingresó en el cuerpo de acuerdo con la Resolución de 5 de marzo de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado vigésimo de la convocatoria, para los participantes derivados de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, a los diversos cuerpos docentes, señalados en el apartado sexto.1.h), esta Administración convertirá la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, proporcionalmente, a una escala de 0 a 10 puntos.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA:** 37 SALAMANCA

**CUERPO:** 0593 CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

**D.N.I** Apellidos y Nombre

***7722**	ALVAREZ GONZALEZ DE CHAVEZ, JUAN FELIX	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
		MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación de los apartados 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3. Según establece el apartado 1.2.1 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo al que corresponde la vacante se valorará con 2 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Según establece el apartado 1.2.2 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos como funcionario en otros cuerpos docentes del mismo o superior subgrupo se valorará con 1,5 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo. Y según establece el apartado 1.2.3 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos como funcionario en otros cuerpos docentes de subgrupo inferior se valorará con 0,75 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.
***6670**	BLAZQUEZ CERRATO, M. INMACULADA	MODIFICADA DE OFICIO:	Se modifica la puntuación del procedimiento selectivo a través del cual ingresó en el cuerpo de acuerdo con la Resolución de 4 de marzo de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado vigésimo de la convocatoria, para los participantes derivados de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, a los diversos cuerpos docentes, señalados en el apartado sexto.1.h), esta Administración convertirá la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, proporcionalmente, a una escala de 0 a 10 puntos.
			Se revisa y modifica la puntuación de los apartados 1.2.2 y 1.2.3. Según establece el apartado 1.2.2 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos como funcionario en otros cuerpos docentes del mismo o superior subgrupo se valorará con 1,5 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo. Y según establece el apartado 1.2.3 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos como funcionario en otros cuerpos docentes de subgrupo inferior se valorará con 0,75 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.
***1885**	CARRILLO RUBIO, JUAN FRANCISCO	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación de los apartados 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3. Según establece el apartado 1.2.1 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo al que corresponde la vacante se valorará con 2 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Según establece el apartado 1.2.2 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos como funcionario en otros cuerpos docentes del mismo o superior subgrupo se valorará con 1,5 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo. Y según establece el apartado 1.2.3 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos como funcionario en otros cuerpos docentes de subgrupo inferior se valorará con 0,75 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 37 SALAMANCA**

**CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***2589**	CUENCA LACRUZ, DAVID	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación de los apartados 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3. Según establece el apartado 1.2.1 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo al que corresponde la vacante se valorará con 2 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Según establece el apartado 1.2.2 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos como funcionario en otros cuerpos docentes del mismo o superior subgrupo se valorará con 1,5 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo. Y según establece el apartado 1.2.3 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos como funcionario en otros cuerpos docentes de subgrupo inferior se valorará con 0,75 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.
***9468**	GOMEZ GUTIERREZ, EVA MALIA	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación de los apartados 1.2.1 y 1.2.2. Según establece el apartado 1.2.1 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo al que corresponde la vacante se valorará con 2 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Según establece el apartado 1.2.2 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos como funcionario en otros cuerpos docentes del mismo o superior subgrupo se valorará con 1,5 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.
***6829**	HERRADOR PINO, CANDIDO	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación de los apartados 1.2.1 y 1.2.2. Según establece el apartado 1.2.1 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo al que corresponde la vacante se valorará con 2 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Y según establece el apartado 1.2.2 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos como funcionario en otros cuerpos docentes del mismo o superior subgrupo se valorará con 1,5 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.
***0346**	MARTINEZ ESTRADA, ALEJANDRO	ESTIMADA: NO ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 5.1. Se mantiene la puntuación del apartado 3.1.2. Según establece el apartado 3.1.2 del Anexo I de la convocatoria, se valora el título oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente.
***4684**	MARTINEZ RAMOS, FRANCISCO MANU	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***1623**	RAMIREZ PEREZ, JUAN ANTONIO	MODIFICADA DE OFICIO:	El Anexo I de la convocatoria es conforme al Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. Se revisa la participación por ser funcionario de carrera dependiente de la Administración de Castilla y León, de acuerdo con la Orden EDU/174/2024, de 5 de marzo.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 37 SALAMANCA**

**CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***6725**	ROURES NAVARRO, SASKIA MARIA	MODIFICADA DE OFICIO:	Se modifica la puntuación del procedimiento selectivo a través del cual ingresó en el cuerpo de acuerdo con la ORDEN EDU/174/2024, de 5 de marzo. Así mismo, según establece el apartado vigésimo de la convocatoria, para los participantes derivados de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, a los diversos cuerpos docentes, señalados en el apartado sexto.1.h), esta Administración convertirá la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, proporcionalmente, a una escala de 0 a 10 puntos.
***6909**	RUBIO OLIVARES, PEDRO FRANCISC	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación de los apartados 1.2.1 y 1.2.2.
***9474**	SANZ AYALA, PEDRO	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 1.2.2. Según establece el apartado 1.2.2 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos como funcionario en otros cuerpos docentes del mismo o superior subgrupo se valorará con 1,5 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.
***1522**	SEGURA BORONAT, DAN	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.  Según establece el apartado quinto de la convocatoria, podrán participar los funcionarios de carrera señalados en el apartado primero.1, dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que se encuentren en situación de excedencia voluntaria. Y según establecen los apartados vigésimosegundo y vigésimotercero de la convocatoria, la adjudicación de los destinos que pudieran corresponder a los participantes se realizará con arreglo a sus peticiones y a las puntuaciones obtenidas según el baremo de méritos que aparecen como Anexo I y Anexo II.
***3879**	VALLINES GARCIA, LUIS	ESTIMADA: MODIFICADA DE OFICIO:	Se modifica la puntuación del apartado 5.1. Se mantiene la puntuación del apartado 1.1.2. Según establece el apartado 1.1.2 del Anexo I de la convocatoria, se valora cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación.  Se revisa y modifica la puntuación de los apartados 1.2.1 y 1.2.2. Según establece el apartado 1.2.1 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo al que corresponde la vacante se valorará con 2 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Y según establece el apartado 1.2.2 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos como funcionario en otros cuerpos docentes del mismo o superior subgrupo se valorará con 1,5 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA:** 37 SALAMANCA

**CUERPO:** 0594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

**D.N.I** **Apellidos y Nombre**

---

***8479**	RODRIGUEZ ENRIQUEZ, ESTELA MARIA	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
-----------	----------------------------------	--------------	--

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 37 SALAMANCA**

**CUERPO: 0595 PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***7245**	DEL CASTILLO PARDO DE VERA, ANA MARIA	NO ESTIMADA:	<p>Se mantiene la puntuación del apartado 4.3. Según establece el apartado 4.3 del Anexo I de la convocatoria, se valora el desempeño de la función tutorial.</p> <p>Se mantiene la puntuación del apartado 6.6. Según establece el apartado 6.6 del Anexo I de la convocatoria, se valora la tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo.</p>
		MODIFICADA DE OFICIO:	<p>Se revisa y modifica la puntuación del apartado 3.2. Según establece el punto 4 del apartado VI de la disposición complementaria tercera del Anexo I de la convocatoria, será baremable el título de graduado y, en su caso, además, la titulación de primer o segundo ciclo que le haya servido de base para su obtención.</p>
***4391**	MARTINEZ ARRIAZU, ROCIO VICTORIA	NO ESTIMADA:	<p>Se mantiene la puntuación del apartado 3.2. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa. Y según establece el punto 6 del apartado VI de la disposición complementaria tercera del Anexo I de la convocatoria, en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. Así mismo, en el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por el subapartado 3.2, en ningún caso, el título o estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>Se mantiene la puntuación del apartado 6.6. Según establece el apartado 6.6 del Anexo I de la convocatoria, se valora la tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo.</p>

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA:** 37 SALAMANCA

**CUERPO:** 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORM.PROF

**D.N.I** Apellidos y Nombre

***7134**	TENA CASILLAS, JOSE MIGUEL	NO ESTIMADA:	Según establece el apartado decimoséptimo.3 de la convocatoria, aquellos que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden con el que aparecen publicados en el listado correspondiente de la convocatoria, con excepción de los centros relacionados en los listados III, IV y VII que deberán ser, en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia (antes y/o después de la opción general a la localidad en cuestión, según se desee).
***4619**	VAQUERO PASCUAL, FRANCISCO	NO ESTIMADA:	Según establece el apartado decimoséptimo.3 de la convocatoria, aquellos que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden con el que aparecen publicados en el listado correspondiente de la convocatoria, con excepción de los centros relacionados en los listados III, IV y VII que deberán ser, en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia (antes y/o después de la opción general a la localidad en cuestión, según se desee).

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 40 SEGOVIA**

**CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***0465**	AGUADO FUENTES, RUBEN	NO ESTIMADA:	Según establecen los apartados vigesimosegundo y vigesimotercero de la convocatoria, la adjudicación de los destinos que pudieran corresponder a los participantes se realizará con arreglo a sus peticiones y a las puntuaciones obtenidas según el baremo de méritos que aparecen como Anexo I y Anexo II.
***9018**	CALVILLO BARAHONA, INMACULADA	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 3.2.3.
***5791**	CRUZ REDONDO, NURIA B. DE LA	NO ESTIMADA:	Según establece el apartado decimocuarto.2 de la convocatoria, concluido el plazo de presentación de solicitudes y documentación no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna de las peticiones formuladas.
***9871**	HERNANDEZ RUIZ, ISABEL MARIA	NO ESTIMADA:	Según establece el apartado decimocuarto.2 de la convocatoria, concluido el plazo de presentación de solicitudes y documentación no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna de las peticiones formuladas.
***4164**	HERRANZ GONZALEZ, MARTA	ESTIMADA: NO ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 6.2. Según establece el apartado decimocuarto.2 de la convocatoria, concluido el plazo de presentación de solicitudes y documentación no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna de las peticiones formuladas.  Se mantiene la puntuación del apartado 3.3. Según establece el apartado 3.3 del Anexo I de la convocatoria, las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas se valorarán de la forma siguiente: por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa, 4 puntos; por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa, 3 puntos; por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa, 2 puntos; por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa, 1 punto. Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas, solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.  Se mantiene la puntuación del apartado 5.2. Según establece el apartado I de la disposición complementaria quinta del Anexo I de la convocatoria, en el apartado 5.2 solo se valorará la «impartición» de dichas actividades y no la dirección, coordinación o similares.  Se mantiene la puntuación del apartado 6.6. Según establece el apartado VI de la disposición complementaria sexta del Anexo I de la convocatoria, el apartado 6.6 hace referencia expresa a las nuevas titulaciones de «Graduado y Máster o de la formación equivalente indicada en la Orden ministerial EDU/264/2011». En consecuencia, únicamente procede baremar por ese subapartado dichas tutorizaciones.
***2680**	HERREROS CALATAYUD, LAURA	NO ESTIMADA:	La resulta aludida en la reclamación no se ha producido porque el docente que ha obtenido destino era propietario de una plaza de una especialidad distinta a la especialidad en la que ha obtenido destino.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 40 SEGOVIA**

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***8316**	MARTIN MARTINEZ DE SIMON, ELENA	ESTIMADA: NO ESTIMADA:	Se modifica la puntuación de los apartados 3.1.1 y 3.1.4.  Se mantiene la puntuación del apartado 6.1. Según establece el apartado 6.1 del Anexo I de la convocatoria, para la valoración de las publicaciones debe aportar, en el caso de los libros, certificado de la editorial donde conste el título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales y, en el caso de las revistas, certificado en el que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta o asociación científica o didáctica legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.  Se mantiene la puntuación del apartado 6.2. Según establece el apartado 6.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran los premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio competente en materia educativa o las Administraciones educativas y la participación en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación.
***9082**	MARTINEZ LEAL, BEATRIZ	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***8592**	NIETO IGLESIAS, JOSE MARIA	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 3.2.1.
***8762**	SALVADOR GONZALEZ, PABLO	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 6.1. Según establece el apartado 6.1 del Anexo I de la convocatoria, para la valoración de las publicaciones debe aportar, en el caso de los libros, certificado de la editorial donde conste el título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales y, en el caso de las revistas, certificado en el que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta o asociación científica o didáctica legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. Así mismo, según establece el apartado V de la disposición complementaria genérica del Anexo I de la convocatoria, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al castellano.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 40 SEGOVIA**

**CUERPO: 0594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***2845**	LARGO DIOS, DAVID	NO ESTIMADA:	Según establece el apartado sexto de la convocatoria, están obligados a participar los funcionarios de carrera pertenecientes a los cuerpos señalados en el apartado primero.1, dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
***8914**	PIAS GONZALEZ, MYRIAM	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***1467**	TARAMASCO CASALES, JORGE ALEJANDR	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 6.1. Está valorado de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria teniendo en cuenta el número de autores y el número de páginas. Según establece el apartado 6.1 del Anexo I de la convocatoria, para la valoración de las publicaciones debe aportar, en el caso de los libros, certificado de la editorial donde conste el título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.  Se mantiene la puntuación del apartado 6.3. Según establece el apartado 6.3 del Anexo I de la convocatoria, para la valoración de los méritos artísticos y literarios debe aportar, en el caso de las composiciones, certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma y, en el caso de los conciertos, los programas donde conste la participación del interesado y la certificación de la entidad organizadora en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista o solista con orquesta/grupo.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA:** 40 SEGOVIA

**CUERPO:** 0596 MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

**D.N.I** **Apellidos y Nombre**

---

***4138**	CUBERO RAMOS, MARIA ANUNCIAC	MODIFICADA DE OFICIO: Se modifica la puntuación del procedimiento selectivo a través del cual ingresó en el cuerpo de acuerdo con la ORDEN EDU/889/2023, de 11 de julio. Así mismo, según establece el apartado vigésimo de la convocatoria, para los participantes derivados de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, a los diversos cuerpos docentes, señalados en el apartado sexto.1.h), esta Administración convertirá la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, proporcionalmente, a una escala de 0 a 10 puntos.
-----------	------------------------------	--

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 42 SORIA**

**CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***6024**	BLANCO GUADALUPE, ELENA	NO ESTIMADA:	Las resultas aludidas en la reclamación no se han producido porque los docentes que han obtenido destino eran propietarios de plazas de especialidades distintas a la especialidad por la que ha obtenido destino.
***8957**	FERNANDEZ PINEDO, VIRGINIA	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***0497**	GARCIA ASTUDILLO, LUIS ALFONSO	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***8460**	GARCIA LAMATA, LUIS	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***1338**	GIL MARTINEZ, LARA	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***6826**	PALACIOS RUBIO, GLORIA	NO ESTIMADA:	Según establecen los apartados vigesimosegundo y vigesimotercero de la convocatoria, la adjudicación de los destinos que pudieran corresponder a los participantes se realizará con arreglo a sus peticiones y a las puntuaciones obtenidas según el baremo de méritos que aparecen como Anexo I y Anexo II.
***0939**	RAMON JIMENEZ, BEATRIZ	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***9506**	SANZ MARTIN, CARLOS	NO ESTIMADA:	Según establecen los apartados vigesimosegundo y vigesimotercero de la convocatoria, la adjudicación de los destinos que pudieran corresponder a los participantes se realizará con arreglo a sus peticiones y a las puntuaciones obtenidas según el baremo de méritos que aparecen como Anexo I y Anexo II.
***8348**	SORIA ALDAVERO, ESTHER	ESTIMADA:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 6.1.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA:** 42 SORIA

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I** **Apellidos y Nombre**

\*\*\*8332\*\*

SORIA BALLESTEROS, ELENA

NO ESTIMADA:

La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA:** 42 SORIA

**CUERPO:** 0592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

**D.N.I** **Apellidos y Nombre**

***8608**	BELLON MAROTO, ROSARIO	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
-----------	------------------------	--------------	--

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 47 VALLADOLID**

**CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***1975**	ALONSO CALZADA, ANGELA	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 3.2. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa.
***8256**	ALVAR ALVAREZ, FRANCISCO	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 1.1.2.
***7947**	ASENSIO MINGUEZ, VENANCIO	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 3.2. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa.
***1077**	BENITO VILLAZAN, M. INMACULADA	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartados 1.1.1. Según establece el apartado 1.1.1 del Anexo I de la convocatoria, cada año de permanencia ininterrumpida, como personal funcionario de carrera con destino definitivo, en el centro desde el que concursa se valorará con 2 puntos el primer y segundo años (la fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo), con 4 puntos el tercer año (la fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo) y con 6 puntos el cuarto año y siguientes (la fracción de año se computará a razón de 0,5 puntos por cada mes completo).  Se revisa y modifica la puntuación del apartado 1.2.1. Según establece el apartado 1.2.1 del Anexo I de la convocatoria, cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo al que corresponde la vacante se valorará con 2 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.
***6351**	CABEZAS FLORES, JESUS	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 1.1.2.
***3649**	CARRASCO ALVAREZ, ANA ISABEL	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 1.2.1.
***0523**	CASTRILLO DE LA MATA, ISAAC	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 3.2. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa.
***2262**	CENTENO JUAREZ, PEDRO MANUEL	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
		MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 3.2. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 47 VALLADOLID**

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***8667**	CUESTA GOMEZ, ISABEL	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 3.2. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa. Y según establece el punto 6 del apartado VI de la disposición complementaria tercera del Anexo I de la convocatoria, en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. Así mismo, en el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por el subapartado 3.2, en ningún caso, el título o estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.
***7688**	CURTO SANFIZ, FRANCISCO JAVI	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 1.1.2.
***7627**	DEL CAÑO GONZALEZ, VIRGINIA	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 3.2. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa.
***5083**	FERNANDEZ PASCUAL, ALEJANDRO	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 1.1.2.
***8622**	FRUTOS DE CASTRO, RAUL	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***6912**	FUENTE FERNANDEZ, EVA	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 1.1.2.
***3043**	GALLEGO REGUERA, MARIA	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 4.2.
***0066**	GARCIA RIESCO, MARIA DE LA CO	NO ESTIMADA:	Según establecen los apartados vigesimosegundo y vigesimotercero de la convocatoria, la adjudicación de los destinos que pudieran corresponder a los participantes se realizará con arreglo a sus peticiones y a las puntuaciones obtenidas según el baremo de méritos que aparecen como Anexo I y Anexo II.
***0841**	GIRALDEZ GARCIA, MARIA ISABEL	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 47 VALLADOLID**

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***1228**	GOMEZ GONZALEZ, OLGA	NO ESTIMADA:	Según establece el apartado décimo de la convocatoria, el ejercicio del derecho de concurrencia se ajusta, entre otras, a estas reglas: la adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos que se indica en el anexo I y se realizará entre las plazas vacantes y, en su caso resultas, que sean objeto de provisión de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la convocatoria, y de no obtener destino de esta forma alguno de los concurrentes, se considerarán desestimadas las solicitudes de todos los funcionarios de ese mismo grupo de concurrentes. Así mismo, según establecen los apartados vigesimosegundo y vigesimotercero de la convocatoria, la adjudicación de los destinos que pudieran corresponder a los participantes se realizará con arreglo a sus peticiones y a las puntuaciones obtenidas según el baremo de méritos que aparecen como Anexo I y Anexo II.
***7518**	GONZALEZ ARRANZ, ESTELA	NO ESTIMADA:	Según establece el apartado séptimo.3 de la convocatoria, no procederá la adjudicación de oficio de las plazas correspondientes a profesores de apoyo y profesores de servicios a la comunidad en los departamentos de orientación de los centros públicos de educación secundaria que se relacionan en el listado II.
***1071**	GONZALEZ RODRIGUEZ, BEATRIZ	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 4.3.
***2584**	IZQUIERDO BELENGUER, JAVIER EUGENIO	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 1.1.2.
***5737**	LAGUNA MARTIN, SANTIAGO	NO ESTIMADA:	Según establece el apartado decimocuarto.2 de la convocatoria, concluido el plazo de presentación de solicitudes y documentación, no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna de las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados. Así mismo, según establecen los apartados vigesimosegundo y vigesimotercero de la convocatoria, la adjudicación de los destinos que pudieran corresponder a los participantes se realizará con arreglo a sus peticiones y a las puntuaciones obtenidas según el baremo de méritos que aparecen como Anexo I y Anexo II.
***0513**	LOPEZ GALLEGOS, MARIA SILVIA	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 5.2.
***9812**	LOPEZ MATOS, LUIS DANIEL	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 6.2. Según establece el Anexo I de la convocatoria, los premios y los proyectos tienen que haber sido convocados por el Ministerio competente en materia educativa o por las Administraciones educativas y para la valoración de los mismos se debe aportar, como documento justificativo, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente. Así mismo, el apartado VI de la disposición complementaria genérica indica que se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa.
***8003**	LUENGO PUERTO, ALBERTO	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 4.2.
***7181**	MANGAS RUANO, MARIA PAZ	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación de los apartados 1.2.1 y 4.3.
***1188**	MANJARRES VARONA, MARIA YOLANDA	ESTIMADA: MODIFICADA DE OFICIO:	Se modifica la puntuación del apartado 4.3. Se revisa y modifica la puntuación del apartado 4.2. Según establece el apartado 4.1 del Anexo I de la convocatoria, se valora cada año como director de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas, así como director de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 47 VALLADOLID**

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

<b>D.N.I</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>		
***1665**	MANZANO MARCOS, MARIA VERONICA	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 3.1.2. Según establece el apartado 3.1.2 del Anexo I de la convocatoria, se valora el título oficial de Máster regulado en el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero.
***9215**	MELERO SANCHEZ, DAVID	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 1.1.2.
***1848**	MONGE SAN JOSE, ELENA	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***3572**	MONTES GONZALEZ, M. ESTELA	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 5.2. Los méritos de este apartado han sido valorados de acuerdo con lo que establece la disposición complementaria quinta del Anexo I de la convocatoria. Y según establece el apartado 5.2 del Anexo I de la convocatoria, por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento, se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3.  Se mantiene la puntuación del apartado 6.2. Según establece el Anexo I de la convocatoria, los premios y los proyectos tienen que haber sido convocados por el Ministerio competente en materia educativa o por las Administraciones educativas. Así mismo, el apartado VI de la disposición complementaria genérica indica que se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa.
***7825**	MULA NAVARRO, MARIA DOLORES	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 3.2. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa.
***7140**	MULAS FRANCO, JESUS	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 1.1.2.
***3307**	NEBOT CREUS, ISAAC	ESTIMADA: MODIFICADA DE OFICIO:	Se modifica la puntuación de los apartados 3.2.2 y 5.1. Se revisa y modifica la puntuación del apartado 5.2. Según establece el apartado 5.2 del Anexo I de la convocatoria, se valora la impartición de actividades de formación y perfeccionamiento.
***5207**	OCHOA PEREZ, ANA MARIA	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 6.1. Según establece el apartado IV de la disposición complementaria genérica del Anexo I de la convocatoria, toda la documentación acreditativa de los méritos debe presentarse en castellano.
***7037**	ORTIZ AGUADO, EVA	ESTIMADA: MODIFICADA DE OFICIO:	Se modifica la puntuación del apartado 5.1. Se revisa y modifica la puntuación del apartado 1.1.3.
***6504**	PUERTAS RUIZ, LUIS GERARDO	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 1.1.2.
***8868**	RAMOS CALLE, CRISTINA	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 1.1.2.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 47 VALLADOLID**

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***7092**	RAMOS SANTOS, DOMNINA MARIA	MODIFICADA DE OFICIO:	Se modifica la puntuación del procedimiento selectivo a través del cual ingresó en el cuerpo de acuerdo con la Resolución de 4 de marzo de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado vigésimo de la convocatoria, para los participantes derivados de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, a los diversos cuerpos docentes, señalados en el apartado sexto.1.h), esta Administración convertirá la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, proporcionalmente, a una escala de 0 a 10 puntos.
***1668**	REY LOBATO, ALICIA G.	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 6.1. Según establece el apartado I de la disposición complementaria sexta del Anexo I de la convocatoria, no se valorarán, sea cual sea su formato, los trabajos del personal de los servicios de apoyo a la docencia o que presten servicio en la Administración educativa, que se incluyan en libros o revistas editados por los órganos en que prestan sus servicios o en los que hayan recibido formación, y tampoco se valorarán los trabajos, sea cual sea su formato, destinados a la divulgación de las actividades realizadas por centros docentes, públicos o privados.
***4635**	RODRIGUEZ SAN JOSE, ELENA	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 3.2.1. Según establece el apartado decimotercero.4 de la convocatoria, cuando la documentación aportada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.  Se mantiene la puntuación del apartado 4.3. Según establece el apartado 4.3 del Anexo I de la convocatoria, el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE se valorará con 1 punto por cada año y la fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.
***7728**	RUBIO SANCHEZ, JOSE MARIA	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***1862**	SANTA MARIA LUNA, SOLEDAD	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 1.1.2.
***8024**	SANTOS TABERNERO, ALBERTO	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 4.3. Según establece el apartado decimotercero.4 de la convocatoria, cuando la documentación aportada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
***8004**	SIRGO ALVAREZ, MARÍA OLIVA	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación de los apartados 3.1.2, 3.2.1 y 3.2.3.
***1579**	TEJEDOR SANZ, SARA	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 4.3.
***2780**	TESEDO NIETO, MIRIAM	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 3.1.2. Según establece el apartado 3.1.2 del Anexo I de la convocatoria, se valora el título oficial de Máster regulado en el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 47 VALLADOLID**

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***6036**	TORRES MARTIN, ELENA	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 1.1.1. Según establece el apartado 1.1.1 del Anexo I de la convocatoria, cada año de permanencia ininterrumpida, como personal funcionario de carrera con destino definitivo, en el centro desde el que concursa se valorará con 2 puntos el primer y segundo años (la fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo), con 4 puntos el tercer año (la fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo) y con 6 puntos el cuarto año y siguientes (la fracción de año se computará a razón de 0,5 puntos por cada mes completo).
***8942**	VALERIO GONZALEZ, BERTA	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 1.1.2.
***1276**	VEGA ALCALA, JOSE MANUEL	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 3.2. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa.
****0187*	WELCH , CLARE	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 1.2.1.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA:** 47 VALLADOLID

**CUERPO:** 0592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

**D.N.I** **Apellidos y Nombre**

***7243**	MARTIN BAREZ, ANA	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 3.3.b.
-----------	-------------------	-----------	---

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA:** 47 VALLADOLID

**CUERPO:** 0595 PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

**D.N.I** **Apellidos y Nombre**

***8701**	ALVAREZ VICENTE, ANDRES	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 3.2. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa.
***7329**	GONZALEZ DE LA FUENTE, M. CAROLINA	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***5641**	PEREZ COLOMA, M.PILAR	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***4393**	SOBRECUEVA MENENDEZ, MARIA RAMONA	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA:** 47 VALLADOLID

**CUERPO:** 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORM.PROF

**D.N.I** **Apellidos y Nombre**

***2818**	FERREIRA LOPEZ, BRUNO	NO ESTIMADA:	Según establece el apartado séptimo.3 de la convocatoria, no procederá la adjudicación de oficio de las plazas correspondientes a los centros con unidades de formación profesional especial que se relacionan en el listado VII. Así mismo, según establecen los apartados vigesimosegundo y vigesimotercero de la convocatoria, la adjudicación de los destinos que pudieran corresponder a los participantes se realizará con arreglo a sus peticiones y a las puntuaciones obtenidas según el baremo de méritos que aparecen como Anexo I y Anexo II.
***2719**	PEÑA GUTIERREZ, ANGEL	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***8398**	VICENTE GARCIA, LUIS	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA:** 49 ZAMORA

**CUERPO:** 0511 CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

**D.N.I** Apellidos y Nombre

***0356**	SIGÜENZA GONZALEZ, JESUS	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 1.1.2. Según establece el apartado 1.1.2 del Anexo I de la convocatoria, cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación, se valorará con 2 puntos y la fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Así mismo, según establece el apartado II de la disposición complementaria primera del Anexo I de la convocatoria, cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por el subapartado 1.1.2. Y el apartado decimotercero.1 de la convocatoria establece que los méritos de los participantes previstos en los apartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3 y 2 del Anexo I y 1.1, 1.2, 1.3.1 y 4.3 del Anexo II serán incorporados de oficio.
-----------	--------------------------	--------------	--

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 49 ZAMORA**

**CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***4892**	ARIZA LUCAS, ANA BELEN	MODIFICADA DE OFICIO:	Se modifica la puntuación del procedimiento selectivo a través del cual ingresó en el cuerpo de acuerdo con la ORDEN EDU/889/2023, de 11 de julio. Así mismo, según establece el apartado vigésimo de la convocatoria, para los participantes derivados de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, a los diversos cuerpos docentes, señalados en el apartado sexto.1.h), esta Administración convertirá la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, proporcionalmente, a una escala de 0 a 10 puntos.
***1954**	BARRIO CASTRO, JOSE	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación de los apartados 1.1.1 y 1.1.2.
***0656**	BLANCO BARRIO, AMADEO ARTURO	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 1.1.2.
***6694**	BLAZQUEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 3.2. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa. Y según establece el punto 6 del apartado VI de la disposición complementaria tercera del Anexo I de la convocatoria, en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. Así mismo, en el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por el subapartado 3.2, en ningún caso, el título o estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.
***5863**	CEPEDA SOBRINO, ANA	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa la participación por ser funcionario de carrera dependiente de la Administración de Castilla y León, de acuerdo con la ORDEN EDU/252/2024, de 21 de marzo.
***8585**	FIDALGO MARTINEZ, YOLANDA	ESTIMADA: MODIFICADA DE OFICIO:	Se modifica la puntuación de los apartados 5.2 y 6.2. Se revisa y modifica la puntuación del apartado 6.3. Según establece el apartado 6.3 del Anexo I de la convocatoria, se valoran premios en exposiciones o en concursos o certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional, composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal, conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (tríos, cuartetos...), y exposiciones individuales o colectivas.
***6702**	GARCIA HERRERO, M. CELESTE	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 49 ZAMORA**

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***7886**	GONZALEZ SANCHEZ, DAVID	NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 6.1. Según establece el apartado decimotercero.3 de la convocatoria, a los participantes que opten por la modalidad simplificada la Administración les mantendrá la puntuación obtenida en el último concurso en el que participaron, debiendo aportar, en su caso, la documentación justificativa de los méritos obtenidos desde el 30 de noviembre de 2021 o desde el 8 de noviembre de 2022, respectivamente, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. Así mismo, según establece el apartado undécimo.2 de la convocatoria, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto con la solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de la misma.
***6443**	HERNANDEZ PASCUAL, JAVIER	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del procedimiento selectivo a través del cual ingresó en el cuerpo de acuerdo con la Resolución de 13 de marzo de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado vigésimo de la convocatoria, para los participantes derivados de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, a los diversos cuerpos docentes, señalados en el apartado sexto.1.h), esta Administración convertirá la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, proporcionalmente, a una escala de 0 a 10 puntos.
***8518**	HOLGADO LAGE, EDUARDO-WAREIN	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 5.2.
***4458**	MARTIN TORAL, DIEGO	NO ESTIMADA:	Según establece el apartado cuarto de la convocatoria, las plazas de «Apoyo al área científica o tecnológica», de los departamentos de orientación en los centros que se relacionan en el listado II, las pueden solicitar los participantes que sean titulares de alguna de las especialidades siguientes: matemáticas, física y química, biología y geología, tecnología, análisis y química industrial, construcciones civiles y edificación, informática, organización y procesos de mantenimiento de vehículos, organización y proyectos de fabricación mecánica, organización y proyectos de sistemas energéticos, procesos de producción agraria, procesos en la industria alimentaria, procesos y medios de comunicación, procesos y productos de textil, confección y piel, procesos y productos de artes gráficas, procesos y productos en madera y mueble, sistemas electrónicos, sistemas electrotécnicos y automáticos.
***4399**	MATEOS SABEL, PABLO	NO ESTIMADA:	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 18 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado segundo.1 de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos que resulten de la resolución del presente concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***1314**	PALACIOS MARTIN, M. ENCARNACION	MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa la participación por ser funcionario de carrera dependiente de la Administración de Castilla y León, de acuerdo con la Orden EDU/174/2024, de 5 de marzo.
***3420**	ROJO MADRIGAL, JAVIER	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 6.6.
		NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 6.2. Está valorado de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria.
		MODIFICADA DE OFICIO:	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 3.1.2. Según establece el apartado 3.1.2 del Anexo I de la convocatoria, se valora el título oficial de Máster regulado en el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero.
***6802**	SALGADO MARTIN, OSCAR	MODIFICADA DE OFICIO:	Se modifica el año del procedimiento selectivo a través del cual ingresó en el cuerpo.

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 49 ZAMORA**

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***0227**	SANCHEZ COTALLO, JUAN JOSE	MODIFICADA DE OFICIO: Se revisa y modifica la puntuación del apartado 5.2. Según establece el apartado 5.2 del Anexo I de la convocatoria, por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento, se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Así mismo, según establece el apartado I de la disposición complementaria quinta del Anexo I de la convocatoria, en el apartado 5.2 sólo se valorará la «impartición» de dichas actividades y no la dirección, coordinación o similares. La tutoría a distancia se considerará impartición.
-----------	----------------------------	---

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA:** 49 ZAMORA

**CUERPO:** 0594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

**D.N.I** Apellidos y Nombre

***3262**	DIAZ PEREZ, MARIA LARA	NO ESTIMADA:	<p>Se mantiene la puntuación del apartado 3.1.2. Según establece el apartado 3.1.2 del Anexo I de la convocatoria, se valora el título oficial de Máster regulado en el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero.</p> <p>Se mantiene la puntuación del apartado 3.2. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa. Así mismo el Anexo I de la convocatoria establece que las titulaciones de enseñanza de régimen especial sólo se valorarán en caso de no haber sido las exigidas como requisito para el ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado. Y el artículo 54.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que los alumnos que hayan terminado los estudios superiores de Música obtendrán el título Superior de Música en la especialidad de que se trate, que será equivalente al título universitario de grado y que siempre que la normativa aplicable exija estar en posesión del título universitario de Grado, se entenderá que cumple este requisito quien esté en posesión del título Superior de Música.</p>
-----------	------------------------	--------------	---

**CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y REGIMEN ESPECIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 02-NOVIEMBRE -2023**

**RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y  
MODIFICACIONES DE OFICIO**

**PROVINCIA: 49 ZAMORA**

**CUERPO: 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORM.PROF**

**D.N.I Apellidos y Nombre**

***6773**	MARTIN FIZ, M. ISABEL	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 6.5.
		NO ESTIMADA:	Se mantiene la puntuación del apartado 3.2. Según establece el apartado 3.2 del Anexo I de la convocatoria, se valoran las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa.
***7240**	MINGUELA GARCIA, HECTOR JESUS	ESTIMADA:	Se modifica la puntuación del apartado 6.6.